



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial informando los datos de notificación de la parte pasiva. (ver anexo 3, del cuaderno ppal)

29 de julio de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00411

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-** en contra de la señora **Luz Marina Osorio Londoño** incorpórese el escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, en consecuencia, se tiene en cuenta las direcciones físicas y números telefónicos aportados para materializar la notificación de la mencionada demandada, misma que se describe a continuación:

Dirección:

“/.../

Dirección: Calle 10 B 1 # 33-19 Los Nogales

Teléfono: 8738361-3207348540” (ver anexo 03, Cd. Ppal)

Conforme a ello, se tiene que la Oficina de apoyo -Centro de Servicios Judiciales (CSJCF)- es el encargado de realizar las diligencias pertinentes para lograr la notificación de la persona demandada, y por ende, se dispone que por la secretaría se comparta el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la dirección física antes referenciada.

De otro lado, previo a tener en cuenta la dirección electrónica que informa la apoderada en el memorial allegado, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, para tal efecto, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación e informará cómo la obtuvo.

Finalmente, se dispone requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso,



cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar con efectividad la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c86feb28727a2895b1e4e58632bd5d58a27d9f33819e4545a208e49796ca542**

Documento generado en 01/08/2022 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>